

Iglesia de San Martín de Ampurias con los dos fragmentos de alabastro que contienen la inscripción.



Altar Mayor de la iglesia de San Martín de Ampurias, destruido en 1936, en cuya mesa fue hallada el ara solemne del siglo X.

Una derivación de la intrusión de Sclua:

Adulfo, Obispo de Pallars

Por JOSÉ MORERA *Prot.º Apóstolico*
CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

UN modesto trabajo publicado recientemente en el volumen XV, último de los editados, de *“Anales del Instituto de Estudios Gerundenses”*, con el título de: *“Un conato de secesión eclesiástica en la Marca Hispánica en el siglo IX”*, adrede omitió ciertas derivaciones de aquella ambiciosa tentativa frustrada de independencia eclesiástica respecto a la Metrópoli de Narbona, porque las mismas propiamente no caían en la llamada *Marca Hispánica*, y también, y muy principalmente, porque era mi propósito limitarme a la intrusión de Sclua en Urgel y de Ermemiro en Gerona, para localizar la existencia y actividades de ambos, si las tuvieron, después del fracaso de sus ambiciosos intentos. Predeterminados así los límites de aquel trabajo, no cabía hablar en él de derivaciones en el Condado de Pallars, que comprendía el territorio que se extiende entre el Noguera Pallaresa y el Noguera Ribagorzana: por más que acaso fueran éstas las primeras manifestaciones de arrogarse a Sclua la dignidad arzobispal frente a los derechos metropolitanos de la Sede arzobispal narbonense.

PERO antes de entrar en materia, quiero modestamente notar unas omisiones incurridas, como achaques de los setenta y cinco años, en la corrección de pruebas de imprenta, y en materia de fechas, que son las más difíciles de enmendar por los discretos lectores.

Es la primera de dichas omisiones, por su orden, la data del fallecimiento del obispo de Gerona Servus-Dei en su inscripción sepulcral de la iglesia de San Félix, donde debe decir *DCCCVI*, en lugar de *DCCC*. — La segunda se contiene en la fecha de un juicio celebrado en la ciudad de Ampurias antes de su destrucción, en presencia de su conde Adalarico y a favor del obispo de Gerona Gotmaro o Gundemaro. el 21 de agosto de 842, y no de 942 como por se dice. — Asimismo omitióse “*novecientos*” en la fecha de la dedicación del templo de San Martín de Ampurias, restaurado por el conde Gauzberto después de su destrucción, al traducir la inscripción métrica que la reseña, siendo su fecha completa el año de *novecientos veintiséis*. Dicho lo cual a guisa de exordio, entremos luego en materia.

SCLUA, clérigo, natural al parecer del Condado de Cerdaña, donde tenía sus posesiones familiares que dejó después de su muerte a la Catedral de Urgel, fue elegido para ocupar esta Sede, al cundir el rumor del fallecimiento de su obispo Jugoberto en territorio francés. Consagrado obispo en la provincia de Gascuña, fuera de la metrópoli de Narbona, rigió la Sede de Urgel como prelado propio durante año y medio, hasta que la pudo recuperar de nuevo su legítimo Prelado. Entre tanto, corriendo los años 886-887, de acuerdo con el conde de Pallars, eligió y consagró a Adulfo para obispo de ese Condado. Ello importaba una escisión del territorio de Urgel, a cuya jurisdicción episcopal pertenecía; pero Sclua no titubeó en realizarla, para contar con un sufragáneo adicto al pretender arrogarse derechos metropolitanos. Llevaba ya Adulfo más de veintitrés años de pacífica gestión episcopal, cuando, reunidos bajo la presidencia de Arnusto, arzobispo de Narbona, los prelados de Urgel, Carcasona, Tolosa, Barcelona, Gerona, Ludéve, Pallars, etc., en el Concilio de Foncuberta del año 911, quejose Nantigiso de Urgel de que se había desmenbrado una parte de su territorio diocesano (el Condado de Pallars), pidiendo le fuera reintegrada. No haría oposición Adulfo, alegando solamente el largo tiempo de su pacífica posesión. Atendido lo cual, decretó el Concilio que, mientras él viviera, tuviera el Obispado de Pallars como hasta ahora; pero al morir, o renunciarlo en vida, a nadie más fuera lícito ocuparlo, reintegrándose su territorio a Urgel. Suscribieron el acuerdo conciliar todos los obispos presentes.

PERO cabe preguntar: ¿Fue cumplido este decreto a su tiempo? El padre Jaime Pasqual, Premostratense del Monasterio de Bellpuig de las Ovellanas, y de la escuela histórica del P. Caresmar, en un opúsculo que publicó en 1785, exhumando los documentos del caso, da respuesta negativa, pretendiendo que, después de la muerte de Adulfo fueron sucesivamente obispos de Pallars Atón y Audesindo, hermanos del conde Isarno, que ejercieron en dicho Condado la jurisdicción episcopal. Igual opinión sostienen los doctos historiadores del Languedoc, que lo suponen subsistente hasta mediados del siglo x. (1). “Es muy regular —dicen— que el interés de los condes de Pallars de que su Condado no estuviera sujeto en lo espiritual a un obispo extranjero de él, le hiciera subsistir aun contra la seria determinación del Concilio” (2). Añadiendo el P. Pascual la conjetura de que, para burlar aquella disposición, “los condes de Pallars tendrían cuidado de colocar en la Sede de Pallars, luego de haber fallecido Adulfo, a un hijo o hermano suyo, cual era Atón; y al ver el Obispo de Urgel sentado en ella a un príncipe, se vería en la precisión de callar. Lo mismo sucedería con el sucesor de Otón, Odesindo,

(1) Histo. de Languedoc, tomo II, pág. 47: Pa. Pascual. El antiguo Obispo de Pallars, p. 7.

(2) P. Pascual, l. c. pág. 7.



Ara solemne del siglo X enmarcada en arcuaciones románicas.



Angulo de la moldura del ara solemne.

igualmente hijo de los expresados Condes (3). Efectivamente, del conde Regimundo (Raymundo), casado con la condesa Ersendis, fueron hijos Atón, Isarno, Hunfrido, llamado por otro nombre Bernardo (4), Guillermo y Audesindo (5).

Poco debió sobrevivir Adulfo al precitado decreto Conciliar, pues de sus hechos prelati- cios una sola memoria posterior se encuentra, y es la confirmación de los privilegios del Monasterio de Alaón, en aquel Condado, en documento que publicó el cardenal Aguirre en su "*Colección de Concilios de España*", del año 912 ó 913, según se computen los años del reinado de Carlos el Simple (6).

PARA sostener, pues, que el decreto conciliar no surtió efecto, argumentan los expresados autores, de los documentos que obtuvo su diligente investigación, de los cuales resulta, así la existencia de los obispos Atón y Audesindo, como el haber ejercido ambos jurisdicción episcopal propia en el territorio pallariense, independientemente del Obispo de Urgel. Siendo ambos hechos ciertos, como lo es también que ni Atón ni Audesindo se llamen nunca Obispos de Pallars, ni es primero tampoco de otra parte, la sagacidad del P. Villanueva, para apreciar su verdadero alcance, movióse a examinar los fundamentos históricos de las dos principales conjeturas del P. Pascual, a saber: 1.^a *de haber subsistido la Sede de Pallars como tal hasta el año 957*, cuando fue consagrada la nueva catedral para la Sede de Roda, que fue edificada

(3) El mismo, *ibid.* pág. 11.

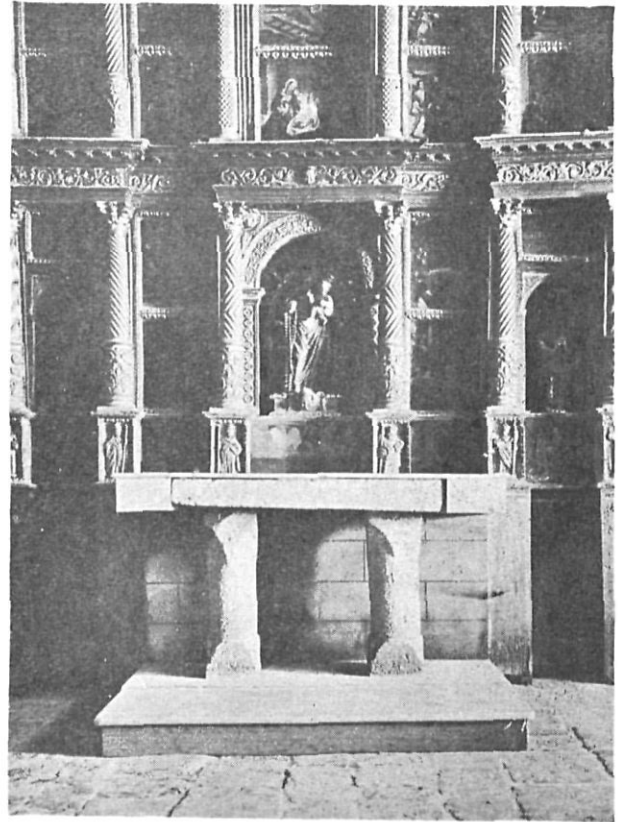
(4) *Idem*, pág. 10 nota 12.

(5) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XV, pág. 180.

(6) *Collectio Concil. Hispan.*, tomo IV, pág. 123, ed. Catalani.



Colocación del ara en un altar lateral, en el año 1039.



Disposición del conjunto del altar destruido en 1936.

durante el pontificado de Atón, y consagrada o dedicada en el de su hermano y sucesor Aude-sindo; 2.^a de haberse trasladado aquélla a ésa, como después la de Roda fue trasladada a Lérida luego de su conquista en el año 1149 (7).

CUANTO a la primera, los documentos callan la existencia o continuación de la Sede de Pallars después de la muerte de Adulfo, a quien no puede decirse que le sucediera Atón, que fue siempre contado como el primero de los Obispos de Roda. En efecto, conquistado ya el territorio de Ribagorza en tiempo del Conde Regimundo, concibió este príncipe fundar la Sede episcopal de Roda en dicho territorio, sin duda de acuerdo con el arzobispo de Narbona, como después se dirá, y contando con la adquiescencia del prelado de Urgel, Rodulfo, que “*por ser hijo del conde Wifredo de Barcelona, era sin duda su deudo, logrando que consintiese en la erección*” (8).

EN un antiguo cartoral de la Catedral de Roda, de letra del siglo XI, según atestigua el P. Pascual (9), se dice que “*el obispo Atón lo fue en Ribagorza, Pallars y Sobrarve*”, con lo cual se indica el territorio asignado a la nueva Sede rotense, que, además de las tierras ribagorzananas, comprendió la parte occidental del Condado de Pallars, mientras la oriental volvía de nuevo a la jurisdicción urgelense (10). Aquella incorporación “se prueba con la jurisdicción que vemos ejercer a los Obispos de Roda, desde la mitad del siglo X, en la parte occiden-

(7) Villanueva, lugar citado, pág. 131, 11.

(8) Villanueva, lugar citado, pág. 134.

(9) Lugar citado, pág. 10.

(10) Villanueva, l. cit., pág. 133.



Angulo del ara con el grafito de Ermemiro presbítero.



Parte posterior del marco del ara con el nombre de SCLVA.

tal (de aquel condado), hallándose en la oriental memorias continuas de la jurisdicción urgence” (11).

PERO Atón, que nunca se dio título alguno de Sede, siempre fue contado como el primero de los Obispos de Roda, tanto en los catálogos existentes de esos preladados, como el del Monasterio de Alaón, y lo mismo en la inscripción de la cripta de la nueva catedral rotense, a la cual fueron trasladados los restos de siete de los primeros obispos de aquella Sede, que se tuvieron por santos, entre los cuales se numera (12); de suerte que no es primero Audisendo, como allí se dice, sino su antecesor Atón.

(11) Ibidem, pág. 135.

(12) He aquí la inscripción métrica, como la comprobó y transcribe Villanueva, lugar citado, pág. 164, 1.

PONTIFICVM CRIPTA [IN HAC] SVNT NOMINA SCRIPTA .
 CORPORA SVNT SACRO CONDITA QUIPE LOCO .
 OC VIVIT TVMVLO SANCTVS RAIMVNDVS IN ISTO .
 PRIMVS ODISENDVS .ATO FUIT RELATVS [ALTER] .
 TERTIVS BORELLVS .AIMERICVS QVOQVE QVARTVS .
 [QVINTVS] FVIT ARNVLFVS .SEXTVS ET IPSE LVPVS .
 SEPTIMVS EST IACOBVS .IVSTVS .CASTVS .REVEREN (DVS) .
 CVNCTIS PROPITIVS SIT DEVS IPSE PIVS .

Cuya traducción puede ser como sigue:

En esta cripta van escritos los nombres de los Obispos,
 cuyos cuerpos en este lugar reposan.
 Vive en este sepulcro San Raimundo.
 Odisendo el primero; Atón fue referido el segundo;
 Borrell el tercero; también Aimerico el cuarto;
 [el quinto] Arnulfo; y el mismo Lupo fue el sexto.
 Séptimo es Jacobo, justo, casto, venerable.
 el mismo Dios piadoso a todos sea propicio. (13)

(13) Seguramente que los números indican el orden de colocación de los restos prelaicales.

DE donde resulta que, del hecho de haber ejercido jurisdicción prelatia como propia, es decir, independiente del Prelado urgelense, en el territorio del Condado de Pallars, no se prueba que Atón fuera sucesor de Adulfo y obispo pallariense, sino primer Obispo de Roda, cuyo legítimo territorio comprendía la parte occidental de aquel Condado, en cuyos pueblos precisamente se ejercía. Agréguese a esto que el haber sido construida, durante el pontificado de Atón, por su padre el conde Raimundo, la iglesia de San Vicente “*para que fuera Catedral*”, insinúa bastante que existía ya la Diócesis de Roda, sirviéndole interinamente de catedral otra iglesia más modesta. Aquélla la encontraría ya terminada Audesindo al suceder en el pontificado a su hermano en 956-957, y se apresuraría a proceder a su dedicación, invitando al arzobispo de Narbona a realizarla, por cuyo consejo habíala edificado su padre el conde Raimundo. Todo lo cual indica cumplidamente que éste al establecer la nueva Diócesis rotense, no había seguido reprobables caminos, sino la vía real de los sagrados cánones, constando esos pormenores en el acta de dedicación.

Lo mismo se deduce del concepto que mereció el pontificado de Atón, tanto durante su vida, como después de su muerte. Después de ésta ya hemos visto que fueron trasladados sus restos, con los de otros obispos de Roda tenidos por santos, ante cuya cripta ardían lámparas en los siglos medios. En vida sabemos que su hermano el conde Isarno en las grandes empresas solicitaba su consejo, llamándole “*carissimum fratrem et mirificum Episcopum*” (14). No es dable, pues, sospechar que varón de tanto prestigio comenzara su pontificado conculcando la terminante disposición de un respetable Concilio.

Si es del todo gratuita la primera de las conjeturas antedichas, de haber continuado el Obispado de Pallars después del fallecimiento de Adulfo, no lo es menos la segunda, o sea la traslación de esa viciosa Sede a la legítima de Roda. Ningún documento la atestigua, ni hay indicio alguno probable de semejante traslación. Añádase a esto que la misma no podía realizarse sin la aprobación de las superiores autoridades eclesiásticas, las cuales nunca la hubieran autorizado contra la seria y terminante prohibición de un Concilio provincial.

HAY que admitir, por tanto, que la ambiciosa tentativa de Sclua en el Condado de Pallars, constituyéndolo en Obispado, terminó a la muerte de Adulfo, que ostentó aquella dignidad durante un cuarto de siglo, sin que la misma lograra retoñar ni continuar más adelante, según la terminante prohibición del Concilio de Foncuberta del año 911, que fue cumplida a la letra.

(14) P. Pascual, lugar citado, pág. 9.